



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0021-2024-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 19 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCIÓN-REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Acta de paralización de 08 de julio de 2024, el Informe N° 109-2024-EGB-RP-GDE-MDM/LC, el Informe N° 027-2024-IP-PGMC-GS-MDM/LC, el Memorándum N° 1093-2024-RWMA-GS-MDM/LC, el Memorándum N° 0438-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC, el Informe N° 022-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM/LC, el Informe N° 957-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RWMA, el Informe N° 3615-2024-RWMA-GS-MDM/LC, el Informe N° 3666-2024-JAL-GDE-MDM/LC, el Informe N° 01293-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reformas de los Artículos 191°, 194° y 203°, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que “(...) *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)*”; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa “*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”, extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, de acuerdo a las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988; ya que, en dicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



disposición legal se establece en su numeral 8 que “El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, mediante la **Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directiva de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, aprobado con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC**, de fecha 30 de setiembre de 2020; lo cual, en su numeral 4.13 de la Paralización y Reinicio de Proyectos de Inversión Durante la Fase Ejecución, dispone “El Residente de la Obra o Proyecto, podrá solicitar con un informe debidamente sustentado la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que debe ser puestas de conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y este, luego de evaluar anotará en el Cuaderno de Obra y solicitará con un informe el acto resolutivo a través de la Gerencia de Línea, La Paralización de Obra o Proyecto procede por las siguientes causas:

- Desabastecimiento e Insumos y/o Materiales, por demora en las adquisiciones que afectan la RUTA CRITICA del Cronograma de Obra.**
- Modificaciones al Expediente Técnico Aprobado.**
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológicos adversos vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados”;**

Que, en fecha 08 de julio de 2024, se suscribe el Acta de paralización del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el mismo que es suscrito por el Residente de Proyecto e Inspector del proyecto mediante anotación en el cuaderno de obra (folio 01), que precisa “ (...) realizar la Paralización temporal de las actividades físicas del proyecto en mención, por la falta de entrega de la O/S N° 406 y O/S N° 753 (...)”. (énfasis agregado);

Que, mediante **Informe N° 109-2024-EGB-RP-GDE-MDM/LC**, de fecha 08 de julio de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Eder Gil Borda, hace llegar el informe técnico de paralización por desabastecimiento de materiales del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2485744, al Inspector de Proyecto;

Que, mediante **Informe N° 027-2024-IP-PGMC-GS-MDM/LC**, de fecha 15 de julio de 2024 el Inspector de Proyecto, Ing. Peter Gustavo Mejía Catalán, alcanza el informe de paralización del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2485744;

Que, mediante **Informe N° 1093-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite, la Paralización Temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2485744, para su revisión, evaluación y pronunciamiento, o en su defecto su denegación;

Que, mediante **Informe N° 022-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Especialista, Ing. Miriam Elizabeth Mamaní Ayrampo, remite, opinión procedente respecto a la solicitud de paralización temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI** LA CONVENCION - CUSCO - PERU *¡Juntos por el gran cambio!*



CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744; por encontrarse dentro de los lineamientos de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre del 2020;

Que, mediante **Informe N° 3615-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 06 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite, pronunciamiento respecto a la Paralización Temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744, al Gerente de Desarrollo Económico;**



Que, mediante **Informe N° 3666-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Jenrry Aymituma Laucata, solicita, opinión legal, respecto a la Paralización Temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo;**



Que, mediante **Informe N° 01293-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido al Lic. Iván Cisneros Quispe – Gerente Municipal, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE a APROBAR, la PARALIZACIÓN TEMPORAL, por desabastecimiento de insumos y/o materiales, por demora en las adquisiciones que afectan la ruta crítica del cronograma de obra del Expediente Técnico del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744, a partir del 08 de julio del 2024, hasta la culminación de dicho evento, cumplimiento de la Directiva interna;**

Que, ante lo expuesto, se dejó constancia la solicitud y aprobación de la Paralización Temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744; por parte del Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Gerente de Supervisión respectivamente; en tal sentido se puede apreciar que a mérito de la “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, se han efectuado los trámites respectivos al pedido de paralización, tal y como consta de los informes de opinión favorable; consiguientemente resulta pertinente aprobar la Paralización del Proyecto con EFICACIA ANTICIPADA, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 08 de julio de 2024, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;**

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Eder Gil Borda, Inspector de Proyecto Ing. Peter Gustavo Mejía Catalan; así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la aprobación de la Paralización Temporal del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en**



observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y demás, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al “**Principio de Confianza**” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en el literal **c)** numeral **5** del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **PARALIZACIÓN TEMPORAL** del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2485744, por *la causal de Desabastecimiento e Insumos y/o Materiales, por demora en las adquisiciones que afecta la ruta crítica del cronograma de obra*, con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a partir del 08 de julio de 2024, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los responsables de la ejecución en coordinación con las Unidades Orgánicas de la MDM, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de Paralizar el Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2485744, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la MDM.



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Eder Gil Borda, Inspector de Proyecto Ing. Peter Gustavo Mejía Catalan; así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la aprobación de la Paralización Temporal del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2485744, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y demás, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas en la Paralización Temporal del Expediente Técnico del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LAS CC.NN. DE SENA Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU
¡Juntos por el gran cambio!



CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2485744, el cual debió ser presentado con un plazo de anticipación y de evidenciar responsabilidad civil y/o penal iniciar las acciones correspondientes bajo su responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

.....
ING. JENRRY AYMITUMA LAUCATA
C.P. 164594
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

C.C.
GS
OGAJ
Pág. Web
Archivo